

Mérida, Yucatán, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310579121000176**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO CONOCER INFORMACIÓN SOBRE PRIMA QUINQUENAL O QUINQUENIOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN DINERO Y EN ESPECIE O COMO LO INDIQUEN SUS CONCEPTOS ESTE TIPO DE INFORMACIÓN, EN PARTICULAR: ME GUSTARÍA CONOCER LA NORMATIVIDAD QUE LO INDIQUE, LAS TABLAS DE QUINQUENIOS Y ANTIGÜEDADES O COMO LO TENGAN PARA DISTINGUIR LO QUE SE LE PAGA A CADA TRABAJADOR SEGÚN SUS AÑOS LABORALES, SU PERIODICIDAD DE PAGO, ES DECIR SI CADA SEMANA, QUINCENA O MENSUAL SE PAGA CADA CONCEPTO Y EN QUE PARTE DE LA NORMATIVIDAD LO DICE. SABER SI SE LES PAGA A LOS TRABAJADORES DE SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA, Y, POR ÚLTIMO, ME GUSTARÍA SABER CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA QUINQUENAL Y LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD. GRACIAS.”

**SEGUNDO.** El día veintiocho de enero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual se indicó sustancialmente lo siguiente:

“...ESTIMADO/A SOLICITANTE, LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO, POR LO CUAL QUEDA USTED NOTIFICADO QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENTREGA MEDIANTE LA LIGA ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 Y 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN, UBICADA EN LA CALLE 50, NUMERO 471 POR 51 Y 53 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LE AGRADECEMOS POR EJERCER SU DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA...”.

**TERCERO.** En fecha veintiocho de enero del año en curso, el recurrente interpuso recurso de